

TÉRMINO MUNICIPAL DE Amaviño

Elección de Vocales para la Cámara Oficial Agrícola de la provincia

ACTA DE VOTACIÓN

En Amaviño a cinco de octubre de mil novecientos diez y nueve, para dar cumplimiento a lo que dispone la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 10 de Septiembre de 1919 y en armonía con lo establecido por la ley Electoral vigente, en sus artículos 39 y siguientes, previa constitución de la Mesa electoral compuesta de D. Orte Leon Olabue Puyo Presidente; D. Sebastian Berde Cuertolero y D. Pedro Bretos Obadiz Adjuntos; D. Boque Peremelo Cura párroco; D. Fernando Cruz Puyo Juez municipal; D. (1)

siendo las ocho en punto, el Sr. Presidente declaró abierta la votación en la forma que ordena el artículo 41 de la ley Electoral. Los electores fueron acercándose uno a uno y cumplidos los requisitos que el mismo artículo establece emitieron su voto.

A las cuatro en punto de la tarde y según previene el artículo 43 de la repetida ley Electoral, el Presidente anunció, en alta voz, que iba a concluir la votación; y no se permitió entrar a nadie más en el local, cumpliéndose a continuación lo que dispone el artículo 43 ya citado. Acto seguido, declaró el Presidente cerrada la votación y dió principio el escrutinio, leyendo él mismo, en alta voz, las papeletas que fué extrayendo una a una de la urna y poniéndolas de manifiesto a los señores que componen la Mesa, quienes confrontaron el número de ellas, con el de votantes que aparecen anotados en las listas. Hecho el recuento de votos, preguntó el Presidente si había alguna protesta que hacer y (2)

se dió por terminado el escrutinio que ofreció el resultado siguiente, el cual fué publicado en alta voz:

Número de electores que resultan en el término municipal,
según el Reparto de contribución Rústica Trece-13-
Emitieron el voto 10
Papeletas en blanco. 1

(1) El Presidente del Sindicato agrícola y el de la Junta local de Reformas Sociales, si los hay.
(2) No habiéndose presentado ninguna o después de resueltas por la Mesa las presentadas.



Candidatos que obtuvieron votos:

D. <i>Juliano de Urbino Gumpas</i>	3	<i>tres</i>
D. <i>Manuel de la Cruz</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Antonio Collado Perez</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Antonio de Piñorque Alis</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Jose Sienra Sainza</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Jose Tavel Academa</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Manuel Juan Vello</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Domingo Dorso Brooz</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Jose Sabarua Torres</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Guillermo Coll Albano</i>	2	<i>dos</i>
D. <i>Manuelo Albert Gallabuga</i>	5	<i>cinco</i>
D. <i>Manuelo Sainza Collis</i>	15	<i>quince</i>
D. <i>Joaquin Sainza Ordon</i>	35	<i>treinta y cinco</i>
D. <i>Manuelo Sainza Curay</i>	15	<i>quince</i>
D. <i>Jose de la Cruz Sainza</i>	15	<i>quince</i>
D. <i>Jose de la Cruz Sainza</i>	15	<i>quince</i>
D. <i>Manuelo Sainza Albert</i>	5	<i>cinco</i>
D. <i>Manuelo Sainza Albert</i>	5	<i>cinco</i>
D. <i>Selva Sainza Mata</i>	6	<i>seis</i>
D. <i>Jose de la Cruz Sainza</i>	5	<i>cinco</i>

Seguidamente y a presencia de los concurrentes fueron quemadas las papeletas extraídas de la urna y se dió cumplimiento a lo que dispone el artículo 45 de la ley Electoral, fijando en la parte exterior del local en que tuvo lugar la elección, certificación expresiva del número de votos obtenidos por cada candidato. Seexpidieron certificaciones a los candidatos que las solicitaron; y a continuación, por todos los que constituyen la Mesa se firmó por duplicado la presente acta de la que un ejemplar se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone la regla tercera de la Real orden ya citada, de 10 de Septiembre de 1919, y el otro se unirá al expediente general de la elección que quedará archivado en el de este Municipio.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

EL CURA PÁRROCO,

ADJUNTO,

ADJUNTO,

Sebastiano de los Rios Lolas

Pedro B. Beto

EL JUEZ MUNICIPAL,

Francisco Orús

EL

EL

Don Estevan de la Cruz Pardo alcalde del
Ayuntamiento de Arzobispo

Hago saber: que convocada a Eleccion
voluntaria para los vocales de la Comision oficial
de la Provincia conforme el Real Decreto de
10 de Septiembre ultimo para el dia cinco
del corriente y por el desole los neta del mis-
mo a los diez y seis todos los contribuyentes que
pagan una cuota de veinte y cinco pesetas
en adelante podran tomar parte en dicha
eleccion ajustandose a los reglamentos que el
referido Real Decreto y ley electoral vigente
dispone.

Yo que se hace saber para general conoci-
miento.

Arzobispo uno de octubre del 1919

El alcalde Presidente este

Perrito Arzobispo



0



